

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO PRIMERO; LAS FRACCIONES XI Y XII AL ARTÍCULO 3; UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10; LAS FRACCIONES V Y VI AL ARTÍCULO 11; UN ARTÍCULO 12 BIS Y UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 14, TODOS DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO J. JESÚS ZÚÑIGA MENDOZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Desarrollo Social**, presentada por el **Diputado J. Jesús Zúñiga Mendoza**, del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**.

Ésta Comisión dictaminadora es competente para analizar y resolver la presente Iniciativa, con fundamento en los artículos 39 numerales 1, 2, fracción XX y, numeral 3; 45 numerales 1 y 6 incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80 numeral 1, fracción II; 81 numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I y 158 numeral 1 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por lo que se abocó al análisis, discusión y valoración de la Iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que en el sentido del proyecto de la Iniciativa de referencia realizaron los integrantes de ésta Comisión Legislativa, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

I. ANTECEDENTES

- A. En Sesión Ordinaria de ésta Cámara de Diputados, celebrada el 27 de abril de 2016, el **Diputado J. Jesús Zúñiga del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Desarrollo Social**.
- B. Con fecha 28 de abril de 2016, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó a la Comisión de Desarrollo Social la Iniciativa en comento, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- A. El objetivo de esta Iniciativa es **revertir la marginación** en la cual se encuentran inmersos los más **de 15 millones de indígenas en este país**, a través de la **promoción del ejercicio de sus derechos y el desarrollo urbano**.
- B. Plantea que **México se reconoce como una Nación pluricultural** originalmente en sus 62 pueblos indígenas, con más de 15 millones de personas pertenecientes a estos pueblos, quienes habitan en alrededor de la quinta parte del territorio nacional en situación de precaria.
- C. El Legislador expone, que de acuerdo con el INEGI, en 2010 8.5 millones de habitantes de lengua indígena se encontraban en condiciones de pobreza multidimensional, es decir, 72.5%. Para 2012 la proporción se redujo a 72.3% sumando 8.4 millones de población indígena en las mismas condiciones.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

- D. Plantea que en un contexto de rezago social y económico, la población indígena precisa de la atención del Estado, y por ende, **se requiere de los cambios legislativos necesarios** que representen el mecanismo para revertir sus condiciones actuales, a través del desarrollo humano y de **políticas públicas que brinden una mejora continua en la calidad de vida de la población indígena.**
- E. Propone que el **Estado mexicano debe armonizar su marco jurídico en congruencia con los estándares internacionales en materia de derechos humanos**, con el objeto de redefinir el perfil socioeconómico de los grupos indígenas en función de sus características particulares, y a la vez, cumplir con los compromisos internacionales contraídos, como es el caso de las recomendaciones realizadas a México por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra las Mujeres (COCEDAW).
- F. La Iniciativa plantea que los pueblos indígenas cuentan con diversidad de características de acuerdo a la región en que se encuentren situados, por lo que es **necesario que el diseño de la legislación y de las políticas públicas se generen en función de sus diferentes contextos**, a fin de hacerlas funcionales y que respondan a las necesidades requeridas, para ello, **es menester visibilizar en la norma el enfoque de derecho que impacte a favor del desarrollo y el enfoque cultural.**
- G. La Iniciativa en mención propone reformar el artículo 2; y adicionar la fracción X al artículo 1; las fracciones XI y XII al artículo 3; una fracción X al artículo 10; las fracciones V y VI al artículo 11; un artículo 12 Bis y una fracción VI al artículo 14, todos de la Ley General de Desarrollo Social. Para mejor ilustración de ésta H. Asamblea, a continuación se inscribe el cuadro comparativo correspondiente.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Ley General de Desarrollo Social	
Texto vigente	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto:</p> <p>I. a IX. ...</p>	<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto:</p> <p>X. Promover el desarrollo humano, fortaleciendo el proceso de crecimiento y expansión de capacidades humanas de tal forma que permita a las personas mejorar su calidad de vida.</p>
<p>Artículo 2. Queda prohibida cualquier práctica discriminatoria en la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas para el desarrollo social.</p>	<p>Artículo 2. Queda prohibida cualquier práctica discriminatoria, excluyente o nugatoria de derechos en la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas para el desarrollo social.</p>
<p>Artículo 3. La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:</p> <p>I. a IX. ...</p>	<p>Artículo 3. La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>XI. Enfoque de derechos: Visión basada en los derechos humanos consiste en servir de herramienta para identificar y analizar las desigualdades que forman parte de los problemas más importantes del desarrollo para, de esa forma, corregir las prácticas de carácter discriminatorio que limitan el desarrollo humano; y</p> <p>XII. Enfoque intercultural: Visión orientada a abordar las particularidades de los pueblos indígenas, afro descendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas.</p>
<p>Artículo 10. Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:</p>	<p>Artículo 10. Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

<p>I a IX. ...</p>	<p>I. a IX. ...</p> <p>X. Recibir la atención respetando su identidad cultural, que les permita el ejercicio de todos sus derechos y el acceso a la igualdad de oportunidades para su desarrollo integral.</p>
<p>Artículo 11. La Política Nacional de Desarrollos Social tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I a IV. ...</p>	<p>Artículo 11. La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Promover el fortalecimiento de capacidades para garantizar el desarrollo humano, tomando en cuenta sus necesidades estratégicas en función de su condición de género, etaria y su cosmovisión cultural y de origen étnico-racial, y</p> <p>VI. Adoptar medidas para aumentar la participación social en la vida económica, social, cultural y política, a través de los organismos nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, cooperativas, asociaciones indígenas, organizaciones de trabajadores y de empleadores y organizaciones femeninas y juveniles, a fin de lograr plena integración de la sociedad nacional, el aceleramiento del proceso de movilidad social y la consolidación del régimen democrático.</p>
	<p>Artículo 12 Bis. Promover en los planes, políticas, programas y lineamientos destinados a eliminar la pobreza, los enfoques intercultural y de derechos, de acuerdo con las condiciones y circunstancias particulares de los indígenas de las zonas rurales.</p>
<p>Artículo 14. La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:</p>	<p>Artículo 14. La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:</p>

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

I. a V. ...	I. a V. ... VI. Vinculación entre el enfoque intercultural y el desarrollo humano.
-------------	---

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social de la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERO: Esta Comisión considera **inviable la Iniciativa** en virtud de que existe una Ley Suprema que norma y reconoce los derechos de los pueblos indígenas. En el artículo 2 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece la obligación de los tres órdenes de gobierno para determinar políticas que garanticen no sólo los derechos de los indígenas sino también su desarrollo integral considerando sus contextos.

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. **Establecer un sistema de becas** para los estudiantes indígenas en todos los niveles. **Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional** que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. **Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.**

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la **construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.**

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que **propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.**

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; **velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.**

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Por lo anterior, **resulta innecesario y redundante incluir en la Ley General de Desarrollo Social modificaciones a sus artículos para garantizar los derechos sociales y el desarrollo integral de los indígenas dado que están establecidos en la Ley Suprema de la Nación, que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

SEGUNDO: Esta Comisión Legislativa estima que el término **práctica discriminatoria** incluido en el artículo 2 de la Ley General de Desarrollo Social **garantiza el bien jurídico tutelado que es precisamente evitar la exclusión y la negativa de derechos sociales**, por lo que resulta inviable incluir en los mismo los términos excluyente o nugatoria de derechos.

TERCERO: Esta Comisión que dictamina sostiene que **incluir el enfoque de derechos y el enfoque de interculturalidad en los principios de la Política de Desarrollo Social previstos en el artículo 3º de la Ley General de Desarrollo Social resulta innecesario**, en virtud de que la construcción de la norma general está basada sin duda en estos enfoques, así se da cuenta en el objeto de la Ley General de Desarrollo Social, al establecer en su fracción primera del artículo primero, lo siguiente:

“Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;”

Asimismo, el enfoque intercultural está garantizado en los principios establecidos en el artículo 3º fracciones VII y VIII de la misma Ley General de Desarrollo Social cuando establece que:

Artículo 3. *La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:*

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

*VII. **Respeto a la diversidad:** Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;*

*VIII. **Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades:** Reconocimiento en el marco constitucional a las formas internas de convivencia y de organización; ámbito de aplicación de sus propios sistemas normativos; elección de sus autoridades o representantes; medios para preservar y enriquecer sus lenguas y cultura; medios para conservar y mejorar su hábitat; acceso preferente a sus recursos naturales; elección de representantes ante los ayuntamientos y acceso pleno a la jurisdicción del Estado;*

CUARTO: Esta Comisión considera que incluir como parte de los derechos de los beneficiarios de los programas sociales, el recibir atención respetando su identidad cultural, resulta redundante dado que ya se encuentra explícito en el mismo artículo 10 fracciones I y IV, al estar garantizado el ejercicio de los derechos para todos los beneficiarios de los programas de desarrollo social incluyendo la denuncia y quejas por el incumplimiento de la presente Ley, por lo **que resulta innecesaria la propuesta.**

***Artículo 10.** Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:*

I. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;

IV. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de esta Ley;

QUINTO: Se considera que en sentido amplio, genérico y de inclusión las modificaciones propuestas al artículo 11 que buscan promover el fortalecimiento de capacidades para garantizar el desarrollo humano, se encuentran previstas en el mismo artículo 11 fracciones I y II.

***Artículo 11.** La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:*

I. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social;

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

II. Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución;

SEXTO: Esta Comisión estima innecesaria la inclusión del artículo en 12 Bis cuyo propósito es promover planes, políticas, programas y lineamientos con enfoque intercultural y de derechos, en virtud de que en la misma Ley General de Desarrollo Social artículo 15, se establece la facultad del Ejecutivo Federal para la elaboración del Programa Nacional de Desarrollo Social en los términos y condiciones de la Ley de Planeación.

Artículo 15. *La Elaboración del Programa Nacional de Desarrollo Social estará a cargo del Ejecutivo Federal en los términos y condiciones de la Ley de Planeación.*

Sobre esta base jurídica, no se debe perder de vista que el artículo 3o. de la Ley General de Desarrollo Social, mandata que la política de desarrollo social se sujetará a los siguientes principios: libertad, justicia distributiva, solidaridad, integralidad, participación social, sustentabilidad y respeto a la diversidad, libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades, transparencia, y perspectiva de género. Estos principios contienen una definición y explicación genérica, que en esencia reconocen los derechos fundamentales promoviendo la inclusión de las personas en sus distintas calidades.

SEPTIMO: En cuanto a la propuesta para adicionar la vinculación entre el enfoque intercultural y el desarrollo humano dentro de las vertientes de la Política Nacional de Desarrollo Social, esta Comisión determina que se encuentra prevista en el mismo artículo 14 fracciones I, II y III.

Artículo 14. *La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:*

I. Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, de la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;

II. Seguridad social y programas asistenciales;

III. Desarrollo Regional;

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

OCTAVO: En la exposición de motivos se hace referencia a que el Estado mexicano debe armonizar su marco jurídico en congruencia con los estándares internacionales en materia de derechos humanos. **Esta Comisión considera que el estado mexicano ha actualizado su marco jurídico constitucional y leyes secundarias observando lo que disponen los tratados internacionales respecto de los derechos de los indígenas.** Así se da cuenta en los distintos ordenamientos que garantizan sus derechos sociales, políticos, económicos culturales, y de desarrollo humano, con un enfoque intercultural y de derechos humanos.

Finalmente y en virtud de lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, consideramos inviable la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Social, dado que **resulta innecesario y redundante incluir en la Ley General de Desarrollo Social modificaciones a sus artículos para garantizar los derechos sociales y el desarrollo integral de los indígenas dado que están establecidos en la Ley Suprema de la Nación, que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y misma Ley General de Desarrollo Social.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 y 45 numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; esta Comisión somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

IV. ACUERDO

PRIMERO: Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2; y se adiciona una fracción X al artículo primero; las fracciones XI y XII


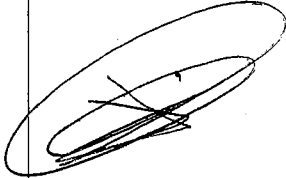

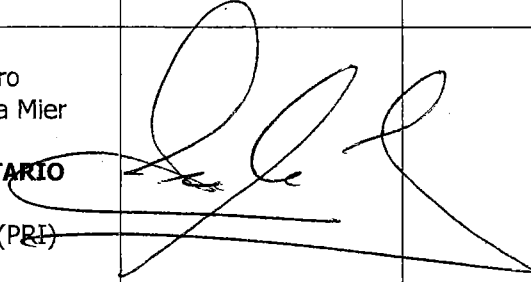







GÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PUNTO DE ACUERDO EN SENTIDO NEGATIVO, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el Diputado J. Jesús Zúñiga Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

15-junio-2016.

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Javier Guerreo García PRESIDENTE Coahuila (PRI)			
 Alejandro Armenta Mier SECRETARIO Puebla (PRI)			
 David Epifanio López Gutiérrez SECRETARIO Sinaloa (PRI)			
 Adriana Terrazas Porras SECRETARIA Chihuahua (PRI)			
 Miguel Ángel Huepa Pérez SECRETARIO Puebla (PAN)			













CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PUNTO DE ACUERDO EN SENTIDO NEGATIVO, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el Diputado J. Jesús Zúñiga Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

15-junio-2016.

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Gabriela Ramírez Ramos SECRETARIA Veracruz (PAN)			
 Ximena Tamariz García SECRETARIA N. L. (PAN)			
 Natalia Karina Barón Ortiz SECRETARIA Oaxaca (PRD)			
 Erika Irazema Briones Pérez SECRETARIA S.L.P. (PRD)			
 María Elida Castelán Mondragón SECRETARIA Edo. De México (PRD)			


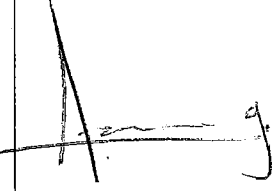

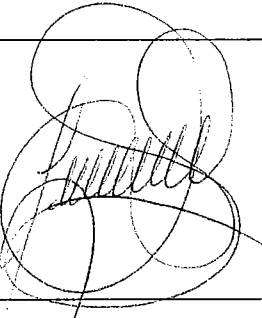

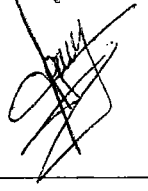

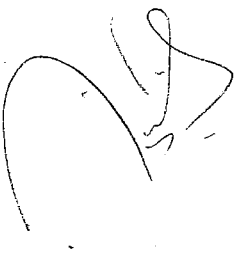



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PUNTO DE ACUERDO EN SENTIDO NEGATIVO, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el Diputado J. Jesús Zúñiga Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

15-junio-2016.

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Araceli Damián González SECRETARIA D.F. (Morena)			
 Carlos Lomelí Bolaños SECRETARIO Jalisco (M.C.)			
 Ángel García Yáñez SECRETARIO Morelos (N. A.)			
 Hugo Eric Flores Cervantes SECRETARIO D.F. (PES)			
 Diego Valente Valera Fuentes SECRETARIO Chiapas (PVEM)			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA


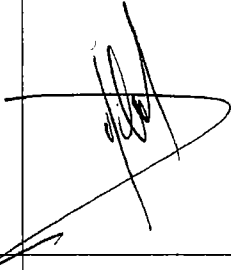

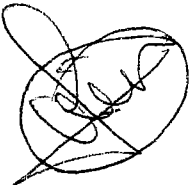



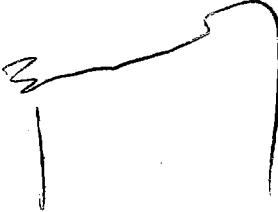

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PUNTO DE ACUERDO EN SENTIDO NEGATIVO, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el Diputado J. Jesús Zúñiga Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

15-junio-2016.

Diputado	A favor	En contra	Abstención
----------	---------	-----------	------------

INTEGRANTES

	Hugo Alejo Domínguez Puebla (PAN)			
	Edith Anabel Alvarado Varela Tlaxcala (PRI)			
	José de Jesús Galindo Rosas Sinaloa (PVEM)			
	Mariana Benítez Tuburcio Oaxaca (PRI)			
	Jorge Alejandro Carvallo Delfín Veracruz (PRI)			


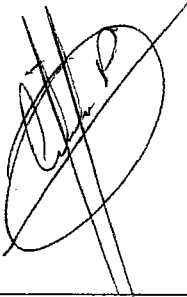





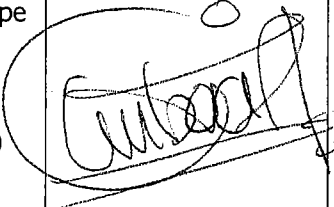



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PUNTO DE ACUERDO EN SENTIDO NEGATIVO, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el Diputado J. Jesús Zúñiga Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

15-junio-2016.

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 <p>Olga Catalán Padilla Edo. de México (PRD)</p>			
 <p>Pablo Elizondo García N.L. (PRI)</p>			
 <p>Evelyng Soraya Flores Carranza Jalisco (PVEM)</p>			
 <p>Alicia Guadalupe Gamboa Martínez Durango (PRI)</p>			
 <p>Norma Xóchitl Hernández Colín D.F. (Morena)</p>			


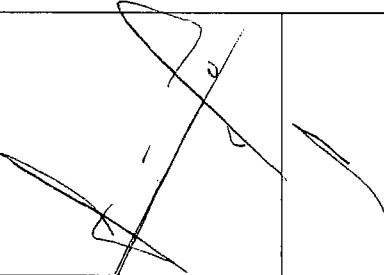



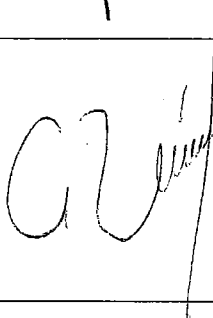



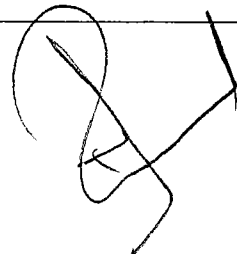


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PUNTO DE ACUERDO EN SENTIDO NEGATIVO, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el Diputado J. Jesús Zúñiga Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.



15-junio-2016.

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Flor Ángel Jiménez Jiménez Chiapas (PRI)			
 Gustavo Enrique Madero Muñoz Chihuahua (PAN)			
 Angélica Moya Marín Edo. de México (PAN)			
 Dora Elena Real Salinas Edo. de México (PRI)			
 María del Rosario Rodríguez Rubio Baja California (PAN)			

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, CON PUNTO DE ACUERDO EN SENTIDO NEGATIVO, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el Diputado J. Jesús Zúñiga Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

15-junio-2016.

Diputado		A favor	En contra	Abstención
	Araceli Saucedo Reyes Michoacán (PRD)			
	Miguel Ángel Sulub Caamal Campeche (PRI)	